



MEMORANDO PE-1126-2017



PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO: ENVIASE CONTRATO NO. 113-2017
ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

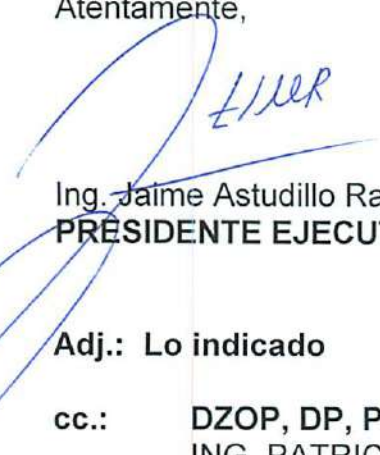
(REF.: BID III-RSND-EEASA-DI-OB-002-2017)

FECHA: Junio 7, 2017

Para su conocimiento y control correspondiente, adjunto me permito remitir copia del **CONTRATO NO. 113-2017**, debidamente legalizado, suscrito con el **ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA CIUDADELA PASTAZA (REF.: BID III-RSND-EEASA-DI-OB-002-2017)**, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, parte 3.

Este contrato estará administrado por el Departamento de la Zona Oriental Pastaza.

Atentamente,


Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRÉSIDENTE EJECUTIVO

Adj.: Lo indicado

cc.: DZOP, DP, PERDIDAS
ING. PATRICIA CONDO
LCDA. MIRIAM LARA
ARCHIVO



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

113

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y MANO DE OBRA N° 113

CELEBRADO ENTRE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE
S.A. Y EL ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° BID III-RSND-EEASA-DI-OB-002

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representada por el Ing. Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Santiago Sancho Aguilera con RUC 0501872220001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Que mediante Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Ecuador, se determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, RSND.
- 1.2 Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, específicamente establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.", el proceso de selección y contrato que se suscribe en consecuencia, se someterá a la normativa que en la especie resulta aplicable en los términos del Contrato de Préstamo arriba referido.
- 1.3 Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la Construcción e Implementación de Nuevas Redes en Media y Baja Voltaje con Suministro de Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio en la provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza.
- 1.4 Que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias:

Proyecto	Partida Presupuestaria
Pastaza – Redes Ciudadela Pastaza	12101020101221706017454100203
Pastaza – Alumbrado Público Ciudadela Pastaza	12101020401221706018454100306

conforme consta en el Trámite de Certificación Presupuestaria No. 147 emitida por el Departamento Financiero, con fecha 05 de abril de 2017.

- 1.5 Que en el marco del proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-



OB-002 y mediante el Informe de Evaluación y Calificación enviado con memorando No. DZOP-ATE-0055-2017 con fecha 24 de mayo de 2017, se recomendó adjudicar el Proyecto: Construcción e Implementación de Nuevas Redes en Media y Baja Voltaje en la provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza al OFERENTE Ing. Santiago Sancho Aguilera, por cumplir con los requisitos de la evaluación y tener el precio más bajo evaluado.

- 1.6 Que mediante Resolución Motivada de Adjudicación suscrito en memorando No. PE-1008-2017 la Presidencia Ejecutiva de la EEASA adjudicó el contrato para la ejecución de las obras para la Construcción e Implementación de Nuevas Redes en Media y Baja Voltaje en la provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza al Oferente Ing. Santiago Sancho Aguilera con RUC 0501872220001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos;
- b) La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación;
- c) La oferta presentada por el oferente adjudicado;
- d) Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado;
- e) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria;
- f) La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado, y;
- g) Anexo 1: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la Ejecución de la Obra Construcción e Implementación de Nuevas Redes en Media y Baja Voltaje en la provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza establecido en las Especificaciones Técnicas para la CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002.

Cláusula Cuarta.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

- 4.1 Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización de las obras y el período de garantía:



- a) Ejecutar la obra con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato;
- b) Observar las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que se consignan en el Documento de Selección y en la página web del BID los que se consideran integrados a este contrato;
- c) Observar y cumplir las pautas sobre elegibilidad del BID previstas en el Documento de Selección y en la página web del BID, pautas que se consideran integradas a este contrato;
- d) Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por la CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos;
- e) Utilizar materiales de la mejor calidad; realizar la obra con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos;
- f) Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE;
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista;
- h) Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable, corresponde al informe IGAS y que se adjunta como anexo al contrato;
- i) Entregar al Administrador del Contrato, para su aprobación, las pólizas o certificados de garantía antes de la Fecha de Inicio de la obra.
- j) Permitir y realizar todos los trámites para que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del CONTRATISTA y sus SUB-CONTRATISTAS relacionados con el proceso de Selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El CONTRATISTA, Sub contratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta cláusula constituye una práctica



113

Contrato N° -
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
*Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio*
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 4 de 16

prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco);

- k) Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable, y;
- l) Emplear el personal clave aprobado por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Obras, haciendo aprobar por el Administrador de Obras.

4.2 El CONTRATISTA declara expresamente que ha visitado el o los lugares donde se emplazará las obras respectivas y que conocen, por sí, todas las condiciones del terreno donde se habrá de erigir las obras. En consecuencia no podrán en el futuro invocar ninguna dificultad material imprevista.

LA CONTRATANTE:

4.3 Son obligaciones de la CONTRATANTE:

- a) Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato;
- b) Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA;
- c) Entregar oportunamente los medidores de energía que es lo único que la EEASA entregará previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos;
- d) Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto, y;
- e) En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Clausula Quinta PRECIO DEL CONTRATO

5.1 Precio del presente contrato, que la Contratante pagará al CONTRATISTA, es el de **DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19.891,15) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.2 El precio del contrato por los trabajos especificados, constituirán la única y total compensación al CONTRATISTA por todos sus costos y utilidades, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo precedente.



5.3 Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de la obra, incluyendo todos los materiales necesarios, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de la obra y de conformidad con los pliegos a plena satisfacción de la CONTRATANTE

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1 Anticipo:

6.1.1 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON, 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9.945,57)** equivalente al 50 % del valor del contrato, contra entrega de una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, por igual monto y moneda. La garantía otorgada por el anticipo permanecerá vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el CONTRATISTA.

6.1.2 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

6.1.3 El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.1.4 El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.1.5 El CONTRATISTA deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

6.1.6 El anticipo no devengará intereses.

6.1.7 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado.

6.2 Saldo de Precio:

6.2.1 El 50% restante esto es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON, 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9.945,58)**, más IVA, , el cual está sujeto a liquidación se cancelará contra presentación de planilla,

X

X



113

Contrato N° -
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
*Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio*
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 6 de 16

en base a los componentes de los servicios ofertados y debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato.

6.2.2 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.2.3 En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

6.2.4 La CONTRATANTE pagará la(s) planilla(s) previa aprobación de la fiscalización:

6.2.5 Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; la(s) obra(s) será(n) recibida(s) parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

6.2.6 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.3 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo precedente.

6.4 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) El CONTRATISTA, preparará las planillas bimensual, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 10 días de cada bimensual, las que será aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago;
- b) Estas planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente;
- c) Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente contrato, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la EEASA al Contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la EEASA verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC.

7.1.2 Las garantías técnicas serán presentadas en el caso de que en la obra materia del procedimiento de contratación se contemple la provisión o instalación de equipos. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica.



Contrato N° 113
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
*Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio*
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 8 de 16

La EEASA no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la ejecución de las obras, en la elaboración, transporte, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

7.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

7.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

7.3.1 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento, y;
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.2 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- PLAZO

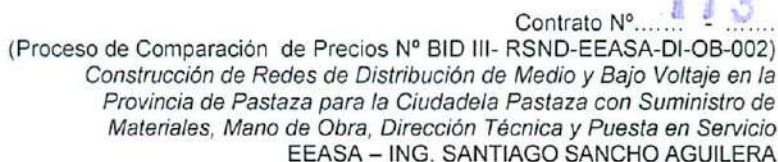
8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.2 Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

9.3 Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato.



9.6 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. Si el CONTRATISTA no terminare la obra dentro del plazo estipulado en el contrato, pagará una multa equivalente al uno por mil (1x mil) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, multa que se liquidará y descontará de las planillas que debe presentar el CONTRATISTA.

10.2. No obstante la mora incurrida, la CONTRATANTE permitirá al CONTRATISTA continuar ejecutando los trabajos contratados, siempre que el monto total de las multas no exceda el cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

10.3 Si el valor de las multas alcanzan el 5% del valor total del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además del cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

Cláusula Décimo Primera - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 En consideración del plazo de ejecución del Contrato, los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado por el CONTRATISTA al preparar y presentar su oferta.

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1 EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la Contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP

12.2 Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y la CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de

✓





Contrato N° -
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
*Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio*
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 10 de 16

este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Décimo Tercera:- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1 En todas las relaciones con el CONTRATISTA, la CONTRATANTE designa al Director del Departamento de Distribución, Ing. Edgar Patricio Garzón Ávila en la persona de la EEASA, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

13.3 El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Velará también porque la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el contrato y documentación que lo integra.

13.4 El CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Administrador que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

Cláusula Décimo Cuarta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.1 Recepción Provisional: Se realizará a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y se hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo según lo establecido en este contrato.

14.1.1 La Recepción Provisional se iniciará dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA si esta fue requerida en correcta forma. Dentro de este plazo, la CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa, intimando al CONTRATISTA a que cumpla con las obligaciones a su cargo.

14.1.2 Cumplida la Recepción Provisional a satisfacción de la Contratante, la operación de las obras e instalaciones será transferida a la Contratante con supervisión asistida del Contratista, hasta la Recepción Definitiva.

14.1.3 Si la Contratante no objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, ni iniciase la Recepción Provisional dentro del plazo antes señalado, operará sin más trámite la recepción de Pleno Derecho, para lo cual el Contratista notificará por intermedio de un Juez Civil de la provincia o un Notario Público. En todo caso la Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, durante el período que transcurra entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos dentro del mismo lapso.

14.1.4 Si durante la verificación y pruebas se comprobare que en las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, el Fiscalizador comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo de 10 días para realizar dichos correctivos. Realizado esto, el Contratista notificará a la Contratante para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la



Contratante considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, se dará inicio al proceso de Recepción Provisional, caso contrario se le concederá un plazo perentorio (5 días) para que el Contratista realice las mejoras solicitadas por la Contratante; si una vez finalizado el plazo perentorio, el Contratista no hubiere realizado los correctivos a satisfacción de la Empresa, el Fiscalizador notificará al Contratista y se aplicarán las multas estipuladas en el Contrato para el caso de retardo contados a partir del último día dado del plazo perentorio.

14.1.5 La(s) obra(s) que no cumplan las especificaciones, que no sean de la calidad requerida o evidencien defectos de funcionamiento, no serán recibidos y el Contratista a su costo procederá en el menor tiempo a reemplazarlos, sin perjuicio de la aplicación de multas y del ejercicio de las acciones a que tiene derecho la Contratante.

14.1.6 Al terminarse la(s) obra(s) objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el Contratista deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas.

14.1.7 Además de lo señalado, es obligación del Contratista realizar el mantenimiento y custodia de las obras entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, cuyo costo está incluido en los costos indirectos del valor total del contrato.

14.2 Reclamos: La Contratante podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

14.2.1 Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará cada mes inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, sin costo para la Contratante en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

14.3 Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de seis meses computados desde la suscripción del Acta de Recepción Provisional Total, o de la última Recepción Provisional Parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de Recepción Provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la Recepción Definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

14.4 Defectos de Construcción: Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Contratante y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de Recepción Definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

14.4.1 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16

X

WIK
M



Contrato N°..... -
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
*Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio*
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 12 de 16

14.4.2 Si la Contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

14.4.3 La Contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la Contratante.

14.4.4 Operada la Recepción Definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la Contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

14.4.5 Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la Recepción Definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

Cláusula Décimo Quinta: ACTAS DE RECEPCIÓN

15.1 Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Sexta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1 En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras contratadas, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, podrán celebrarse con el mismo CONTRATISTA, sin concursos, siempre que se mantengan los precios unitarios presentados en el Formulario 4 – Programa de actividades cantidades y precios. Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros, el pago de estos rubros nuevos se hará a los precios unitarios referenciales actualizados de la Contratante, si los hubiere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes. En ningún caso el valor final podrá exceder el treinta y cinco (35%) del valor global pactado inicialmente, observando lo prescripto en el siguiente numeral.

16.2 Asimismo, en caso de que el contrato complementario supere el 15% del monto total del contrato, la Contratante deberá solicitar y contar con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) si se trata de un contrato sujeto a revisión ex ante o al MEER si este no fuera el caso, para suscribir dicho contrato complementario.

16.3 En todos los casos corresponderá adecuar la garantía de fiel cumplimiento

Cláusula Décimo Séptima: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

17.1 El CONTRATISTA presentará la liquidación final debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, una vez operada la recepción definitiva.



17.2 La Contratante deberá pronunciarse expresamente, ya sea observando la liquidación presentada por el CONTRATISTA o elaborando otra y notificando al CONTRATISTA para que se pronuncie.

17.3 Una vez consentida la liquidación, el Contrato quedará concluido. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la liquidación final.

17.4 Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décimo Octava- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
5. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica; y,
- 6: Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

18.1 Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

18.2 Terminación Unilateral del Contrato.- La Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

A

X

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



113

Contrato N°..... -
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
*Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio*
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 14 de 16

4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

5. Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

18.3 Si el CONTRATISTA por causas que le fueran imputables, incurriera en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, la Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo y la aplicación de penalidades que pudieran corresponder.

18.4 La Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

18.5 En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19.6 Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Contratante notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Contratante y del CONTRATISTA. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISTA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de haberse notificado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

19.7 Si el CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA.

Cláusula Décimo Novena.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

19.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la Recepción Provisional y la Definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

20.1 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.



20.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la Recepción Provisional y la Definitiva, responsabilidad del CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Primera:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 Contratista Local:

21.1.1 Si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, siendo competentes para conocer la controversia los jueces que ejercen jurisdicción en el domicilio de la EEASA.

21.1.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.

21.1.3 En consecuencia el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

22.2. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

22.3 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Tercera: LEY APLICABLE

23.1. Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésimo Cuarta: DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante:

Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.
RUC: 1890001439001
Dirección: Ambato, Av. 12 Noviembre 11-29 y calle Espejo
Teléfono: 032998600
E- mail: jastudillo@eeasa.com.ec, pgarzon@eeasa.com.ec

8

X

WIC
07



113

Contrato N° -
(Proceso de Comparación de Precios N° BID III- RSND-EEASA-DI-OB-002)
Construcción de Redes de Distribución de Medio y Bajo Voltaje en la
Provincia de Pastaza para la Ciudadela Pastaza con Suministro de
Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica y Puesta en Servicio
EEASA – ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA

Página 16 de 16

El CONTRATISTA:

Ing. SANTIAGO SANCHO AGUILERA
RUC : 0501872220001
Dirección : Puyo, Ceslao Marín s/n y Vicente Rocafuerte
Teléfono fijo y móvil : 032887505 / 098225985
E-mail : e-tech2008@hotmail.com

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo
convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes
suscriben en la ciudad de Ambato a los

- 7 JUN 2017

p. EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

p. CONTRATISTA

Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO
ML.

Ing. Santiago Sancho Aguilera

113



11371-2017

MEMORANDO PE-1008-2017

**PARA: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ZONA ORIENTAL
PASTAZA**

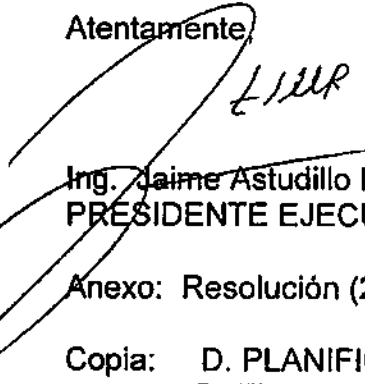
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA

**ASUNTO: ENVIASE RESOLUCION MOTIVADA DE ADJUDICACION
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS BID III-
RSND-EEASA-DI-OB-002**

FECHA: Mayo 25, 2017

Con la finalidad de que se sirva proceder en consecuencia, adjunto remito una copia de la resolución motivada de adjudicación del **PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS BID III-RSND-EEASA-DI-OB-002, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIO Y BAJO VOLTAGE PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA CIUDADELA PASTAZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN SERVICIO.**

Atentamente,


**Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO**

Anexo: Resolución (2 hojas)

**Copia: D. PLANIFICACION
D. FINANCIERO
CONTROL DE PERDIDAS
ARCHIVO**

mlp



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

RESOLUCION MOTIVADA DE ADJUDICACION

**PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS BID III-RSND-EEASA-DI-OB-002,
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE
PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA CIUDADELA PASTAZA CON SUMINISTRO
DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN
SERVICIO**

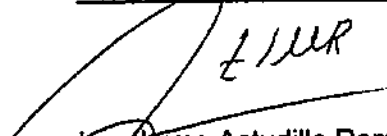
En la ciudad de Ambato, el día de hoy veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, el suscrito Presidente Ejecutivo de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte, EEASA, y en esta condición Representante Legal de la misma, avoca conocimiento del informe referente al **PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS BID III-RSND-EEASA-DI-OB-002, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA CIUDADELA PASTAZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN SERVICIO**, elaborado, suscrito y remitido por la Comisión Técnica del Departamento de la Zona Oriental Pastaza mediante memorando DZOP-ATE-0055-2017.

En sujeción a lo previsto en los correspondientes pliegos, procedo a dictar la resolución motivada del proceso en referencia, para la adjudicación del contrato, en base a las siguientes consideraciones:

1. Mediante memorando PE-0641-2017, en atención a lo solicitado en el memorando DZOP-ATE-0041-2017, la Presidencia Ejecutiva designó la Comisión Técnica para el proceso en referencia y aprobó los pliegos preparados por el Departamento de la Zona Oriental Pastaza, los mismos que incluyeron el cronograma de los procesos, autorizando iniciar el trámite de contratación de conformidad con el marco legal aplicado para los proyectos financiados con los fondos del préstamo otorgado al Gobierno Nacional por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, Parte 3;
2. El presupuesto referencial del presente proceso es de US\$25.539,07 habiéndose contemplado la certificación presupuestaria No. 147 emitida por el Departamento Financiero el 5 de abril del 2017, anotándose que este proyecto consta en el presupuesto de inversiones del año 2017;
3. De conformidad con los lineamientos vigentes para el presente proceso, se invitaron a ocho profesionales y/o firmas que realizan este tipo de trabajo; de éstos, se presentaron en la fecha y hora fijadas como límite tres ofertas; todas ellas respondieron sustancialmente a los requerimientos solicitados en los pliegos y por lo tanto, calificaron técnicamente, de acuerdo al informe de evaluación que se anexa al memorando DZOP-ATE-0055-2017, con lo cual se cumple con las disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en el taller realizado en la ciudad de Quito los días 27 y 28 de junio del 2016;

4. La Comisión Técnica presenta el informe de evaluación técnica económica del proceso de comparación de precios, el mismo que en la parte sustancial destaca que la oferta que obtuvo la primera prioridad y que cumple con los requerimientos establecidos en los pliegos de este proceso corresponde al ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA;
5. Sobre la base de lo hasta aquí expuesto, se concluye que la oferta del ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA, es la ganadora, por lo que se le adjudica el contrato para la CONSTRUCCION DE REDES DISTRIBUCIÓN DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA CIUDADELA PASTAZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN SERVICIO, por un valor total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, 15/100 DOLARES (US\$19.891,15) dólares, más IVA, conforme a los volúmenes de obra que constan en los pliegos y un plazo de ejecución de SETENTA DIAS calendario, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible;
6. El valor adjudicado es menor al presupuesto referencial en un 22,11%; y,
7. Se dispone al Departamento de la Zona Oriental Pastaza, elabore el respectivo contrato, para cuyo propósito, el ING. SANTIAGO SANCHO AGUILERA, deberá entregar la correspondiente documentación de soporte y garantías, en un plazo no mayor a diez días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en el portal de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., EEASA <http://www.eeasa.com.ec/index.php?id=10> y del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER (www.energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-bid)



Ing. Jaime Astudillo Ramirez
PRESIDENTE EJECUTIVO

mlp.